

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTEOficio núm. 7.2.201.- **0495**Ciudad de México, a **03 MAY 2018****AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO
CONSIGNATARIO DE BUQUES:
SCT418/031/2018****C. LUCIA VIELLEDENT LÓPEZ**Representante Legal de
Buques del Pacífico, S.A. de C.V.
Av. Aquiles Serdán núm. 415
Calle 29 y Calle 30, Col. Centro Sur
C.P. 85400, Guaymas, Son.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción V, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "**La Autorizada**", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada":

Denominación o Razón Social:	BUQUES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	BPA980123FL6		
Nombre(s) del (los) Representante (s) Legal (es) con examen aprobado:	Lucia Vielledent López		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	VILL520421HJ4	Clave Única de Registro de Población (CURP):	VILL520421MSRLPC06
Puerto que se autoriza:	Guaymas, Son.	Tipo de Navegación:	Altura y Cabotaje

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	1747	Fecha de presentación:	21 de marzo de 2018		
Constitución conforme a la legislación mexicana:					
Escritura Pública número:	8,652	Fecha de otorgamiento:	22 de enero de 1998	Lugar de otorgamiento:	Guaymas, Son.
Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:					
Folio Marítimo:	2301	Partida:	17216	Fecha de Inscripción:	20 de marzo de 1998
Domicilio en el Puerto de operación:	Av. Aquiles Serdán núm. 415, Calle 29 y Calle 30, Col. Centro Sur, C.P. 85400, Guaymas, Son.				

Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":

Pesquera Concor, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990; Piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01049, Ciudad de México, Tel.: (55) 5723 9300 <http://www.sct.gob.mx>

ACCA*AGM*TRM

CONDICIONES

Objeto y vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "**La Autorizada**" actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- "**La Autorizada**" podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "**La Autorizada**" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "**La Autorizada**", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, "**La Autorizada**" deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación, o
- Liquidación, extinción o quiebra de "**La Autorizada**".

Vigilancia e inspección

OCTAVA.- La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "**La Autorizada**" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

Revocación

NOVENA.- Será causa de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "**La Autorizada**" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA PRIMERA.- "**La Autorizada**" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "**La Autorizada**" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE MARINA
MERCANTE.**

LIC. SATURNINO HÉRMIDA MAYORAL.

- 3 MAY 2018

VENTANILLA ÚNICA
PACIFICO